



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas

Jurídicas y Sociales

RES. CD ECO N° 313/26

EXP. N° 313/26-ECO-UNSA

Salta, 29 JUL 2026

VISTO: Los informes elevados por la Dirección General Académica relacionados con las dificultades que se generan ante los pedidos formulados por estudiantes de las distintas carreras para cursar asignaturas bajo régimen de promoción sin haber cumplido al momento de la inscripción la totalidad de las correlatividades exigidas para acceder a dicho régimen, y;

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Alumnos de la Universidad Nacional de Salta, aprobado mediante Resolución C.S. N.º 489/84, establece en su artículo 5º que para inscribirse en una determinada asignatura es requisito cumplir con el régimen de correlatividades previsto en los respectivos Planes de Estudios.

Que el artículo 6º de la citada norma dispone que las Facultades, en casos excepcionales, podrán autorizar el cursado de asignaturas al margen del régimen de correlatividades vigente, mediante resolución fundada.

Que la Resolución C.D. N.º 668/02 establece el procedimiento para aprobar las asignaturas por regímenes especiales de promoción y contempla entre otros aspectos, la posibilidad de admitir estudiantes condicionales en los regímenes de promoción cuando ello sea expresamente autorizado.

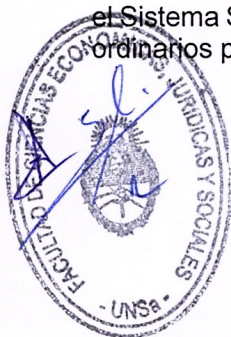
Que la referida Resolución fue emitida en un contexto académico, administrativo y tecnológico sustancialmente distinto del actual, por lo que resulta necesario su adecuación a normativas vigentes y teniendo en cuenta que la gestión académica se encuentra mediada por herramientas informáticas, que prevén la automatización de tareas, mediante el uso de sistemas informáticos, tales como el Sistema de Gestión de Alumnos SIU GUARANI

Que la Resolución C.S. N.º 557/14 establece que los estudiantes que cursen asignaturas bajo régimen de promoción deberán cumplir las correlatividades previstas en los respectivos Planes de Estudios dentro de los plazos fijados por cada Unidad Académica, sin que éstos puedan superar el período de cursado de la asignatura.

Que la experiencia recogida por la Dirección General Académica evidencia un incremento sostenido de solicitudes de estudiantes que, al momento de la inscripción, no reúnen la totalidad de las correlatividades requeridas para acceder al régimen de promoción de determinadas asignaturas.

Que dichas situaciones generan procedimientos administrativos reiterativos y de tramitación individual, ocasionando demoras en la gestión académica y dificultades operativas tanto para las cátedras como para las áreas administrativas involucradas.

Que asimismo se presentan inconvenientes en la registración de estas situaciones en el Sistema Siu Guaraní, por tratarse de actuaciones que deben resolverse fuera de los plazos ordinarios previstos en el calendario académico.





Universidad Nacional de Salta

313/26



Facultad de Ciencias Económicas

Jurídicas y Sociales

Que el presente régimen no modifica las condiciones exigidas por los respectivos Planes de Estudio para la obtención de la regularidad en las asignaturas, sino que regula exclusivamente las situaciones vinculadas al acceso y permanencia en los regímenes de promoción.

Que resulta conveniente establecer un procedimiento uniforme, transparente y de alcance general que permita atender estas situaciones excepcionales, garantizando simultáneamente el cumplimiento del régimen de correlatividades vigente y una adecuada administración académica.

Que la reglamentación cuya aprobación se propicia, reconoce como antecedente institucional el proyecto presentado en el año 2013 mediante expediente N° 6289/13, impulsado por el bloque de Consejeros de Franja Morada, constituyendo el inicio del tratamiento de una propuesta destinada a regularizar el cursado condicional de materias con régimen de promoción, cuyo análisis y estudio se llevó adelante en esta Unidad Académica.

Que obran presentaciones efectuadas por el Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas acompañando solicitudes formuladas por estudiantes de esta Facultad.

Que en reunión de trabajo mantenida entre la Dirección General Académica, Dirección de Alumnos y Dirección de Informática se analizaron alternativas tendientes a optimizar la gestión de estos trámites, concluyéndose en la necesidad de aprobar una reglamentación específica para su tratamiento.

Que a fojas 24/25 ha tomado intervención la Secretaria de Asuntos Académicos, expidiéndose sin objeciones al proyecto presentado por la Directora General Académica, TSAyGU Gladys Graciela Leiva.

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina emitió el Despacho N.º 209/26 aconsejando la aprobación del proyecto de resolución propuesto a fojas 15/18 con modificaciones.

Que el Consejo Directivo, en Reunión Ordinaria N.º 10/2026 de fecha 07/07/26, aprobó el Despacho N.º 209/26 de la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina.

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,

JURÍDICAS Y SOCIALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - DEJAR SIN EFECTO la Res. Consejo Directivo N° 668/02, que establece el Procedimiento para aprobar las asignaturas por regímenes especiales de promoción para las carreras de Contador Público Nacional y Licenciatura en Administración, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º. - APROBAR y poner en vigencia a partir del Segundo Cuatrimestre del período lectivo 2026 el "Reglamento de Cursado Condicional a Materias con Régimen de Promoción", que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.





Universidad Nacional de Salta

313/26



Facultad de Ciencias Económicas

Jurídicas y Sociales

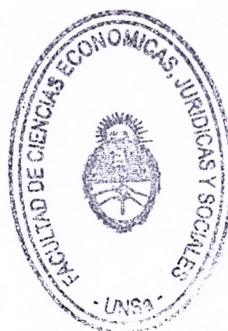
ARTÍCULO 3°. - **ESTABLECER** que las autorizaciones otorgadas en el marco del presente Reglamento tendrán carácter excepcional y no implicarán modificación alguna del régimen de correlatividades establecido en los respectivos Planes de Estudios.

ARTÍCULO 4°. - **ENCOMENDAR** a la Dirección General Académica, Dirección de Alumnos y Dirección de Informática la implementación de los procedimientos administrativos y registrales necesarios para la aplicación de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°. - **HÁGASE SABER** a la Secretaría de Asuntos Académicos, Dirección General Académica, Dirección de Alumnos, Dirección de Informática, Dirección de Apoyo Docente, Departamentos Académicos, CEUCE y demás interesados para su razón y otros efectos.

Rhj/ggl

Cra. ROSALIA HAYDÉE JAIME
Secretaría de As. Académicos
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - U.N.sa.



Cra. MARIA ALEJANDRA NAVAS
VICEDECANA
Fac. Cs. Económicas, Jurídicas y Sociales - U.N.Sa.



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas

Jurídicas y Sociales

ANEXO (EXP -313/26-RES. CD ECO N° 313/26

REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN CONDICIONAL A MATERIAS CON RÉGIMEN DE PROMOCIÓN

ARTÍCULO 1°.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento para autorizar el cursado condicional de estudiantes en asignaturas con régimen de promoción cuando, al momento de la inscripción, no hubieren cumplido la totalidad de las correlatividades exigidas para acceder a dicho régimen.

ARTÍCULO 2°.- Podrán acogerse al presente régimen los estudiantes de las carreras que se dictan en esta Facultad que se encuentren habilitados para cursar la asignatura correspondiente, inscriptos en Sistema SIU Guaraní y cumplan las condiciones establecidas en la presente reglamentación.

ARTÍCULO 3°.- La inscripción a asignaturas con régimen de promoción podrá registrarse en carácter condicional cuando el estudiante adeude la aprobación de una o más asignaturas correlativas exigidas para acceder al régimen promocional.

ARTÍCULO 4°.- Los estudiantes deberán acreditar el cumplimiento de las correlatividades exigidas para acceder al régimen de promoción dentro de los siguientes plazos improrrogables:

- a) Para asignaturas correspondientes al primer cuatrimestre: hasta la finalización del Turno Especial de Exámenes de Mayo.
- b) Para asignaturas correspondientes al segundo cuatrimestre: hasta la finalización del Turno Especial de Exámenes de Septiembre.

ARTÍCULO 5°.- El estudiante que no acredite el cumplimiento de las correlatividades exigidas para acceder al régimen de promoción dentro de los plazos establecidos en el artículo precedente, perderá automáticamente la posibilidad de aprobar la asignatura por promoción.

En tal situación mantendrá su condición de alumno regular en la materia, siempre que hubiere cumplido los requisitos académicos establecidos por la cátedra para acceder a dicha condición, debiendo aprobar la asignatura mediante examen final conforme la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6°.- La Dirección de Informática implementará los procedimientos necesarios en el Sistema SIU Guaraní para registrar las inscripciones condicionales previstas en el presente Reglamento y efectuar el control correspondiente dentro de los plazos establecidos.

ARTÍCULO 7°.- En ningún caso podrá mantenerse en suspenso la promoción obtenida por un estudiante una vez vencidos los plazos establecidos para acreditar las correlatividades exigidas.

ARTÍCULO 8°.- La presente reglamentación no será de aplicación a cursos intensivos intersemestrales, redictados de asignaturas u otras modalidades especiales de cursado que cuenten con reglamentación específica.

ARTÍCULO 9°.- Todas las comunicaciones y notificaciones vinculadas a la aplicación del presente Reglamento se considerarán válidamente efectuadas mediante la dirección de correo electrónico registrada por el estudiante en el Sistema SIU Guaraní.

ARTÍCULO 10.- Los alumnos que ingresan provenientes de otra Universidad Nacional, Privada, Provincial o Extranjera se registrarán por lo establecido en artículo 10 de la Res. CS 128/21-Reglamento de Aprobación de Asignaturas por Equivalencias.

ARTÍCULO 11°.- Toda situación no prevista en la presente reglamentación será resuelta por Decanato, previo informe de la Secretaría Académica y de las áreas técnicas competentes.

Cra. ROSALIA HAYDÉE JAIME
Secretaria de As. Académicos
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - U.N.sa.



Cra. MARIA ALEJANDRA NAVAS
VICEDECANA
Fac. Cs. Económicas, Jurídicas y Sociales - U.N.Sa.